

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO LXXXIX -- MES IX

Caracas: lunes 3 de julio de 1961

Número 26.593

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 582, por el cual se acuerda un crédito por la cantidad de Bs. 3.500.000,00, adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Comunicaciones para la Línea Aeropostal Venezolana.

Decreto N° 583, por el cual se nombra Gobernador del Estado Apure al ciudadano Octavio Viana González, por renuncia del ciudadano Leonidas Monasterios.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resolución por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Campo de Carabobo, en el área donde se libró la Batalla el 24 de junio de 1821, así como el monumento allí erigido.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se hacen varios nombramientos.

Resolución por la cual se nombra los integrantes de la Delegación que representará a Venezuela en el XXXII Período de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebrará en Suiza.

Nota Diplomática.

Ministerio de Fomento

Resoluciones por las cuales se confirma la negativa al registro de varias marcas comerciales y de fábrica.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones por las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Director de Ejecución, de Vialidad y de Secretaría y Personal de este Ministerio; y se les autoriza para firmar los documentos a que se refiere el Reglamento de la Ley de Ministerios.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Ingeniero Julio Urbina, Presidente del Instituto Nacional de Obras Sanitarias.

Resoluciones por las cuales se declaran procedentes varias reclamaciones de acreencias.

Resolución por la cual se declara improcedente una reclamación de acreencia.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se dicta Plan de Estudios para el Ciclo Básico Nocturno de Educación Industrial.

Resolución por la cual se determinan como materias esenciales y vinculadas a la nacionalidad venezolana, para los efectos de reválida de los Certificados y Títulos Oficiales de Educación Técnica Industrial, las que en ella se expresan.

Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se designa una Junta Administradora, encargada de continuar el desarrollo de las actividades relacionadas con el Centro de Capacitación Profesional de Trabajadores en Puerto Cabello, creado por Decreto N° 314.

Ministerio de Comunicaciones

Resolución por la cual se autoriza a la empresa British Overseas Airways Corporation, para operar sus servicios aéreos internacionales con Venezuela por tiempo indefinido.

Resolución por la cual se aprueban tarifas a la empresa Aerovías Brasilia S. A.

Resolución por la cual se autorizan vuelos y tarifas presentados por la empresa Aerovías Venezolanas S. A. (AVENSA).

Resolución por la cual se expide una Licencia de Piloto Aviador de Turismo.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 582 — 30 DE JUNIO DE 1961

ROMULO BETANCOURT,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

conforme a la atribución 14 del artículo 190 de la Constitución, en Consejo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1°—Se acuerda, con cargo a la existencia ordi-

naria de fondos de la Tesorería Nacional, un crédito por la cantidad de tres millones quinientos mil bolívares (Bs. 3.500.000,00), adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Comunicaciones para la Línea Aeropostal Venezolana.

Artículo 2°—Los Ministros de Hacienda y de Comunicaciones quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.— Año 152° de la Independencia y 103° de la Federación.

(L. S.)

ROMULO BETANCOURT.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ANDRÉS GERMÁN OTERO.

Refrendado.

El Ministro de Comunicaciones,

(L. S.)

PABLO MILIANI A.

DECRETO NUMERO 583 — 3 DE JULIO DE 1961

ROMULO BETANCOURT,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de la atribución que le confiere el artículo 22 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1°—Se nombra Gobernador del Estado Apure al ciudadano Octavio Viana González, por renuncia del ciudadano Leonidas Monasterios.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Año 152° de la Independencia y 103° de la Federación.

(L. S.)

ROMULO BETANCOURT.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

LUIS AUGUSTO DURUC.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

LA JUNTA NACIONAL PROTECTORA
Y CONSERVADORA DEL PATRIMONIO
HISTORICO Y ARTISTICO DE LA NACION

En uso de la atribución que le confiere el numeral 1° del artículo 6° de la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación,

Considerando:

Que en el histórico sitio del Campo de Carabobo, fue sellada el 24 de Junio de 1821, la Independencia de Venezuela,

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo de fecha primero de Noviembre de 1929 se ordenó erigir en tan glorioso campo un monumento para conmemorar el primer centenario de la muerte del Libertador,

Considerando:

Que es deber del Estado Venezolano, conservar para las venideras generaciones de América, el mencionado monumento, y aun más el escenario que lo rodea, testigo impecadero de la estrategia del Libertador y de la lealtad heroica de los soldados de la Patria,

Considerando:

Que el Ministerio de la Defensa, ha manifestado su interés porque tanto el Campo de Carabobo, como el monumento que allí recuerda la magna jornada del 24 de Junio, sean declarados Monumento Histórico Nacional, iniciativa que hoy cobra mayor fuerza con motivo de la celebración del Sesquicentenario de nuestra Independencia,

Resuelve:

Declarar Monumento Histórico Nacional el Campo de Carabobo, en el área donde se libró la Batalla el citado 24 de Junio de 1821, así como el monumento allí erigido.

El deslinde, embellecimiento y medidas conexas, serán objeto de posteriores resoluciones.

Caracas, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Año 152° de la Independencia y 103° de la Federación.

R. D. Silva Uzcátegui.
Presidente

Gustavo Wallis.
Vice-Presidente

Mario Briceño Perozo.

J. A. Báez Finol.

Luis Alfredo López Méndez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Hugo Otto Meinhardt, Consejero Económico de la Embajada de la República de Venezuela en la República Federal de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Walter Brandt, Consejero de la Embajada de la República de Venezuela en los Estados Unidos de América, (con rango de Ministro).

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano doctor Félix Piero Rossi Guerrero, Consejero Económico de la Embajada de la República de Venezuela en Canadá.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Oscar Niemtschik, Cónsul General de Primera Clase de la República de Venezuela en Nueva York, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano doctor Carlos Pérez de la Cova, Consejero Económico de la Embajada de la República de Venezuela en los Estados Unidos de América, (con rango de Ministro).

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano doctor Carlos Morales Paul, Segundo Secretario de la Embajada de la República de Venezuela en Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Licenciado Antonio Avelado, Segundo Secretario de la Embajada de la República de Venezuela en Yugoslavia.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano José Gil Borges, Cónsul General de Primera Clase de la República de Venezuela en Puerto Rico, por ascenso.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección General. — Caracas, 3 de julio de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra a los ciudadanos que a continuación se expresan para integrar la Delegación que representará a la República de Venezuela en el XXXII Período de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del día 4 del presente mes:

REPRESENTANTE:

Doctor Eddie Morales Crespo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Suiza.

REPRESENTANTES SUPLENTES:

Doctor Angel Francisco Luján, Consejero de la Delegación de Venezuela ante los Organismos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra;

Doctor Manuel Quijada, Consejero de la Delegación de Venezuela ante los Organismos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

CONSEJEROS:

Doctor Dusan Sidjanski;

Heriberto Aponte, Primer Secretario de la Delegación de Venezuela ante los Organismos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

SECRETARIO:

Doctor Marcial Pérez Chiriboga, Segundo Secretario de la Delegación de Venezuela ante los Organismos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

Comuníquese y publíquese.

MARCOS FALCÓN-BRICEÑO.
Ministro de Relaciones Exteriores

NOTA DIPLOMATICA

Hoy, 3 de julio de 1961, a las 5:00 y 5:30 p. m., el Señor Presidente de la República recibió en audiencias solemnes de manos de los Excelentísimos Señores Edmond Khayat y General Wafik Ben Ali Asad Ismail, las Cartas que los invisten con el elevado rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Líbano y la República Árabe Unida en Venezuela, respectivamente.

El Primer Magistrado estuvo acompañado en dicho acto por el Doctor Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores y el Señor Luis Méndez Rincones, Auxiliar Diplomático de la Cancillería.

Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el Ceremonial Diplomático.

MINISTERIO DE FOMENTO

República de Venezuela. — Ministerio de Fomento. — Dirección de Gabinete. — Número 1.704. — Caracas, 14 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la apelación interpuesta por el ciudadano José Guimet, en su carácter de apoderado de la empresa "White Laboratories, Inc.", domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, contra la Resolución N° 82, dictada por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial con fecha 23 de enero de 1961, en la que se niega el registro de la marca comercial "Disofrin", para distinguir: sustancias químicas, preparaciones farmacéuticas, perfumería, Clase 6, (Productos extranjeros).

Para decidir se observa:

Por cuanto la marca comercial cuyo registro se solicita puede prestarse a confusión y además tiene parecido gráfico y fonético con la marca "Disoquin" registrada con anterioridad bajo el N° 22.134 de fecha 28 de febrero de 1950, la cual distingue: productos farmacéuticos, Clase 6, encontrándose por tanto incurso en las disposiciones contenidas en los ordinales 11 y 12 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, se declara sin lugar la apelación interpuesta, y en consecuencia, se confirma en todas sus partes la Resolución apelada.

Publíquese y devuélvase el expediente,

MIGUEL RODRÍGUEZ MOLINA.
Encargado del Ministerio de Fomento

República de Venezuela. — Ministerio de Fomento. — Dirección de Gabinete. — Número 1.712. — Caracas, 14 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la apelación interpuesta por el doctor Miguel Martínez, en su carácter de apoderado de la Compañía Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Francfort del Meno, contra la Resolución N° 118 dictada por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial con fecha 6 de febrero de 1961, en la que se niega el registro de la marca de fábrica "Dacartol", para distinguir: productos farmacéuticos, Clase 6, (Productos extranjeros).

Para decidir se observa:

Por cuanto la marca comercial cuyo registro se solicita puede prestarse a confusión y además tiene parecido gráfico y fonético con la marca "Dicortol", registrada con anterioridad bajo el N° 35.377 de fecha 22 de setiembre de 1958, la cual distingue: una preparación esteroide, Clase 6, encontrándose por tanto incurso en las disposiciones contenidas en los ordinales 11 y 12 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial; se declara sin lugar la apelación interpuesta y, en consecuencia, se confirma en todas sus partes la Resolución apelada.

Publíquese y devuélvase el expediente,

MIGUEL RODRÍGUEZ MOLINA.
Encargado del Ministerio de Fomento

República de Venezuela. — Ministerio de Fomento. — Dirección de Gabinete. — Número 1.713. — Caracas, 14 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la apelación interpuesta por el ciudadano Eurípides Terrero, en su carácter de apoderado de la empresa

"Charles Kinloch & Co. Limited", comerciando como Anchor Vaults, domiciliada en Wembley, Middlesex, Inglaterra, contra la Resolución N° 180, dictada por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial con fecha 9 de febrero de 1961, en la que se niega el registro de la marca comercial "Prince Consort" (etiqueta) (Príncipe Consorte), para distinguir whisky escocés, Clase 49, (Producto extranjero).

Para decidir se observa:

Por cuanto la marca comercial cuyo registro se solicita puede prestarse a confusión y además tiene parecido gráfico y fonético con la marca comercial "Prince Charlie", registrada con anterioridad bajo el N° 38.258 de fecha 26 de febrero de 1960, la cual distingue Whisky Escocés Clase 49, encontrándose por tanto incurso en las disposiciones contenidas en los ordinales 11 y 12 del artículo 3° de la Ley de Propiedad Industrial; se declara sin lugar la apelación interpuesta y, en consecuencia, se confirma en todas sus partes la Resolución apelada.

Publíquese y devuélvase el expediente,

MIGUEL RODRÍGUEZ MOLINA.
Encargado del Ministerio de Fomento

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas.
— Dirección General. — Número 201. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Ing° Alfonso Porrás Rodrigo, Director de Ejecución de este Ministerio, y de conformidad con lo previsto en los ordinales 9° del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Ministerios y 5° del artículo 75 del Reglamento de la Ley, se le autoriza para firmar los documentos a que se refieren las letras a), b) y c) de la mencionada atribución reglamentaria.

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL DE LEÓN ALVAREZ.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas.
— Dirección General. — Número 202. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Ing° Lorenzo Martínez, Director de Vialidad de este Ministerio, y de conformidad con lo previsto en los ordinales 9° del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Ministerios y 5° del artículo 75 del Reglamento de la Ley, se le autoriza para firmar los documentos a que se refieren las letras a), b) y c) de la mencionada atribución reglamentaria.

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL DE LEÓN ALVAREZ.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas.
— Dirección General. — Número 203. — Caracas, 1° de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Ing° Euclides Miranda, Director de Secretaría y Personal de este Ministerio, y de conformidad con lo previsto en los ordinales 9° del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Ministerios y 5° del artículo 75 del Reglamento de la Ley, se le autoriza para firmar los documentos a que se refieren las letras a), b) y c) de la mencionada atribución reglamentaria.

Comuníquese y publíquese.

RAFAEL DE LEÓN ALVAREZ.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas.
— Dirección General. — Número 204. — Caracas, 3 de julio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Instituto Nacional de Obras Sanitarias, se nombra al ciudadano ingeniero Julio Urbina, Presidente de dicho Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN ALVAREZ.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 230. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por el ciudadano Humberto Soto, en la cual exige el pago de la cantidad de doce mil setecientos setenta y cuatro bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 12.774,55), por concepto del valor de un inmueble de su propiedad utilizado en la construcción de las Obras Portuarias de La Guaira; vistos, asimismo, los informes rendidos al respecto por los ciudadanos Fiscal y Contralor General de la República, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar procedente la expresada reclamación, cuyo monto deberá ser incluido en la Partida "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fecundados" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 231. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por el ciudadano José

Rafael Quintero, en la cual exige el pago de la cantidad de siete mil cien bolívares (Bs. 7.100,00), por concepto del valor de un inmueble de su propiedad, el cual fue adquirido por el Gobierno Nacional para ser utilizado en la construcción de la carretera Trasandina; vistos, asimismo, los informes rendidos al respecto por los ciudadanos Fiscal y Procurador General de la Nación, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declarar procedente la expresada reclamación, cuyo monto deberá ser incluido en la Partida "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 232. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por la firma Promitec S. A., en la cual exige el pago de la cantidad de diez mil novecientos cincuenta y seis bolívares (Bs. 10.956,00), por concepto de mercancías suministradas a dependencias de este Despacho, cuyo pago no se efectuó durante el Presupuesto 1957-1958; vistos, asimismo, los informes rendidos al respecto por los ciudadanos Fiscal y Contralor General de la Nación, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar procedente la expresada reclamación, cuyo monto deberá ser incluido en la Partida "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 233. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por el ciudadano Vitelio Molero, en la cual exige el pago de la cantidad de diez mil seiscientos noventa y dos bolívares (Bs. 10.692,00), por concepto del valor de un inmueble de su propiedad situado en jurisdicción del Municipio Coquivacoa, Distrito Maracaibo del Estado Zulia; vistos, asimismo, los informes favorables rendidos al respecto por los ciudadanos Procurador y Contralor de la Nación, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declarar procedente dicha reclamación, cuyo monto deberá ser incluido en la Partida de "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 234. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por la ciudadana María

Enriqueta Aragort Bandres, en la cual exige el pago de la cantidad de tres mil quinientos treinta y tres bolívares con noventa y siete céntimos (Bs. 3.533,97), por concepto del valor de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la construcción del Grupo Escolar de San Francisco de Macaira; vistos, asimismo, los informes favorables rendidos al respecto por los ciudadanos Fiscal y Contralor General de la República, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declarar procedente la expresada reclamación, cuyo monto deberá ser incluido en la Partida "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 235. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por el ciudadano José Garcés Reyes, en la cual exige el pago de la cantidad de quinientos sesenta y cinco bolívares (Bs. 565,00), por concepto del valor de los daños y perjuicios que le fueron causados con motivo de la construcción de la Carretera Morón-Coro; vistos, asimismo, los informes rendidos al respecto por los ciudadanos Fiscal y Contralor General de la República, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar procedente la expresada reclamación, cuyo monto deberá ser incluido en la Partida "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 236. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por el ciudadano Tomás Antonio Silva, en la cual exige el pago de la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta bolívares (Bs. 4.680,00), por concepto del valor de un inmueble el cual fue destruido con motivo de la construcción del tramo carretero Nacional Tocuyito-Bejuma-Nirgua-Chivacoa; vistos, asimismo, los informes rendidos al respecto por los ciudadanos Fiscal General y Contralor General de la República, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar procedente la expresada reclamación, cuyo monto será incluido en la Partida "Acreencias no Prescritas correspondientes a Presupuestos Fenecidos" del Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 1961-1962.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

República de Venezuela. — Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Administración. — Número 237. — Caracas, 28 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la reclamación formulada por el ciudadano Brau-

lio Marcano, en la cual exige se le indemnice por los daños y perjuicios que dice le fueron causados con motivo de la construcción de la Carretera El Guapo-Barcelona; vistos, asimismo, los informes rendidos al respecto por los Ciudadanos Fiscal General y Contralor General de la República, y cumplidas como han sido las demás formalidades de Ley, dispone el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar improcedente la expresada reclamación, por cuanto la Empresa Contratista de la obra, Enrique Delfino y Cía. C. A., incumplió el Contrato en lo que respecta a la Cláusula "Daños a Terceros" al omitir la notificación al Despacho, de los daños y perjuicios que iban a ser causados, razón por la cual no son imputables a la Nación los daños reclamados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DE LEÓN.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE EDUCACION

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. —
Dirección Técnica. — Número 4.567. — Caracas, 29
de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Educación, se dicta el siguiente plan de estudio para el Ciclo Básico Nocturno de Educación Industrial:

Primer Año

Matemáticas	4	horas semanales
Castellano	4	" "
Dibujo Técnico	4	" "
Historia Universal	3	" "
Taller	10	" "

Segundo Año

Matemáticas	4	horas semanales
Castellano	3	" "
Dibujo Técnico	4	" "
Geografía Física y Económica	2	" "
Inglés	2	" "
Taller	10	" "

Tercer Año

Matemáticas	4	horas semanales
Física	6	" "
Química	5	" "
Taller	10	" "

La enseñanza de estas asignaturas se regirá por los programas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

REINALDO LEANDRO MORA.
Ministro de Educación

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. —
Dirección Técnica. — Número 4.568. — Caracas, 29
de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Educación y 20 del Reglamento para la Equiva-

lencia de Estudios y Reválida de los Certificados y Títulos Oficiales se determinan como materias esenciales y vinculadas a la nacionalidad venezolana, para los efectos de reválida de los Certificados y Títulos Oficiales de Educación Técnica Industrial, las siguientes:

I.—MATERIAS ESENCIALES

Para el Certificado de operario Plomero-Latenero.

Práctica y Tecnología de Talleres.
Dibujo y Proyectos de Latonería e Instalaciones Sanitarias.

Para el Certificado de operario Herrero-Cerrajero.

Práctica y Tecnología de Talleres.
Dibujo y Proyectos de Herrería-Cerrajería.

Para el Certificado de Perito Ebanista.

Práctica y Tecnología de Talleres.
Dibujo y Proyectos de Muebles.

Para el Certificado de Perito Electricista.

Práctica y Tecnología de Talleres.
Electricidad.
Instalaciones Eléctricas.

Para Título de Técnico Electricista.

Práctica de Laboratorio de la Especialidad.
Electrotecnia.
Proyectos de la Especialidad.
Electroquímica Aplicada.

Para el Certificado de Perito Mecánico.

Mecánica.
Máquina Motrices y Automotrices.
Tecnología de Mecánica.

Para Título de Técnico Mecánico.

Mecánica Racional.
Máquinas Hidráulicas.
Máquinas a Vapor.
Máquinas de Combustión Interna.

Para Título de Técnico Químico.

Química General Inorgánica.
Química Analítica Cualitativa.
Química Analítica Cuantitativa.
Química Industrial.

Para Título de Técnico en Petróleo.

Principios de Geología de Petróleo.
Producción del Petróleo.
Elementos de Refinación.
Topografía.

Para el Título de Técnico en Geología y Minas.

Geología del Petróleo.
Geología del Sub-suelo.
Topografía.
Principios de Ingeniería de Minas.

Para el Certificado de Perito en Electrónica.

Electrónica.
Instalaciones Eléctricas.
Máquinas Eléctricas.

Para el Título de Técnico en Electrónica.

Electrónica Aplicada.

Laboratorio.
Comunicaciones Eléctricas.
Controles Eléctricos.

II.—MATERIAS VINCULADAS A LA NACIONALIDAD VENEZOLANA

Para todos los Certificados y Títulos

Educación ciudadana.
Elementos de Derecho del Trabajo.

Para el Título de Técnico en Petróleo.

Geografía Física de Venezuela.
Legislación Minera y Petrolera.

Para el Título de Técnico en Geología y Minas.

Geografía Física de Venezuela.
Geología de Venezuela.

Publíquese y regístrese.

REINALDO LEANDRO MORA.
Ministro de Educación

MINISTERIO DEL TRABAJO

República de Venezuela. — Ministerio del Trabajo. — Dirección de Administración. — Número 277. — Caracas, 3 de julio de 1961 — 152° y 103°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se designa como Junta Administradora, encargada de continuar el desarrollo de las actividades relacionadas con el Centro de Capacitación Profesional de Trabajadores en Puerto Cabello, creado por Decreto N° 314, publicado en la GACETA OFICIAL N° 25.704, del 10 de julio de 1958, a los ciudadanos Capitán de Navío Ramón Rivero Núñez y doctores Oscar Palacios Herrera y Antonio Cartaya Abenante, como Principales; y los ciudadanos Contralmirante Ricardo Sosa Ríos y doctores Juan José Páez Maya y Simón Gonzalo Salas, como Suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAÚL VALERA.
Ministro del Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

República de Venezuela. — Ministerio de Comunicaciones. — Dirección de Aeronáutica Civil. — Número 173. — Caracas, 13 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la representación que, con fecha 10 de abril último, dirigió al Despacho la Empresa British Overseas Airways Corporation, por medio de la cual solicita que el permiso administrativo que tiene concedido por un año para efectuar sus operaciones aéreas con Venezuela, le sea extendido de manera indefinida; y conocida la opinión favorable del Consejo Técnico Nacional de Aeronáutica, en base a lo expresamente señalado en el tercer aparte del artículo 41 de la vigente Ley de Aviación Civil y cumplidos como han sido los demás requisitos legales, por disposición del ciudadano Presidente de la República, se autoriza a la mencionada Empresa British Overseas Airways Corporation, para operar sus servicios aéreos internacionales con Venezuela por tiempo indefinido, siempre

y cuando se le otorgue igual reciprocidad a las Empresas venezolanas que tengan necesidad de operar con el citado país.

Comuníquese y publíquese.

PABLO MILIANI A.
Ministro de Comunicaciones

República de Venezuela. — Ministerio de Comunicaciones. — Dirección de Aeronáutica Civil. — Número 174. — Caracas, 13 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la representación que, con fecha 27 de mayo último, dirigió al Despacho la Empresa Aerovías Brasilia S. A., con la que acompaña una lista de las nuevas Tarifas que somete a consideración para ser aplicadas entre Caracas y los puntos citados en la misma; y cumplidos como han sido los requisitos legales, por disposición del ciudadano Presidente de la República se aprueban las referidas Tarifas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Monedas y sujeta esta aprobación a las normas sobre cambio que oportunamente fijará el Ejecutivo Nacional, en la siguiente forma:

Caracas a:	Precios Equipo Pistón		Precios Equipo Jet	
	IDA	IDA/R	IDA	IDA/R
T U R I S T A				
	\$	\$	\$	\$
Miami	133.00	240.00	143.00	260.00
Belem	134.00	242.00	149.00	269.00
Manaus	134.00	242.00	149.00	269.00
Brasilia	209.00	377.00	233.00	420.00
Río de Janeiro	214.00	386.00	238.00	429.00
Sao Paulo	214.00	386.00	238.00	429.00
Porto Alegre	227.00	408.00	253.00	456.00
Montevideo	227.00	408.00	253.00	456.00
Buenos Aires	227.00	408.00	253.00	456.00
P R I M E R A				
Miami	179.00	323.00	189.00	343.00
Belem	195.00	349.00	205.00	369.00
Manaus	195.00	349.00	205.00	369.00
Brasilia	368.00	659.00	388.00	699.00
Río de Janeiro	355.00	635.00	375.00	675.00
Sao Paulo	355.00	635.00	375.00	675.00
Porto Alegre	465.00	832.00	490.00	882.00
Montevideo	465.00	832.00	490.00	886.00
Buenos Aires	467.00	836.00	492.00	886.00

Comuníquese y publíquese.

PABLO MILIANI A.
Ministro de Comunicaciones

República de Venezuela. — Ministerio de Comunicaciones. — Dirección de Aeronáutica Civil. — Número 175. — Caracas, 13 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la representación que, con fecha 27 de mayo retropróximo, dirigió al Despacho la Empresa Aerovías Venezolanas S. A. (AVENSA), por medio de la cual solicita permiso para operar en la ruta Maiquetía - Valle de la Pascua - Anaco - San Tomé y regreso, así como también somete a consideración Tarifas aplicables a estos

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela."

Art. 12.—La "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "Gaceta Oficial", tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Caracas: lunes 3 de julio de 1961

AÑO LXXXIX — MES IX

Número 26.593

Suscripciones: Bs. 6,00 mensual. — Valor de cada ejemplar, Bs. 0,25
Cada ejemplar atrasado, Bs. 0,50
Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas

IMPRENTA NACIONAL

Perico a San Lázaro 23.

Teléfonos: 55-70-33 — 55-90-31 — 55-74-17

vuelos, y cumplidos como han sido los requisitos legales, por disposición del ciudadano Presidente de la República se autorizan los siguientes vuelos y Tarifas, efectivos a partir de la fecha en la forma expresada a continuación:

VUELO DIARIO	RUTA EQUIPO CONVAIR	VUELO DIARIO
545		546
S 15.00	MAIQUETIA	LL 08.05
LL 15.45	VALLE DE LA PASCUA	S 07.20
S 16.00		LL 07.05
LL 16.30	ANACO	S 06.35
564		
S 16.45	ANACO	LL 06.20
LL 17.05	SAN TOME	S 06.00

TARIFAS

	IDA	IDA Y VUELTA
Maiquetía-Valle de La Pascua .Bs.	45,00	Bs. 90,00
Maiquetía-Anaco	85,00	170,00
Maiquetía-San Tomé	85,00	170,00
Valle de La Pascua-Anaco . . .	45,00	90,00
Valle de La Pascua-San Tomé .	70,00	140,00
Anaco-San Tomé	45,00	90,00

Comuníquese y publíquese.

PABLO MILIANI A.
Ministro de Comunicaciones

República de Venezuela. — Ministerio de Comunicaciones.
— Dirección de Aeronáutica Civil. — División de Aeronavegabilidad y Operaciones. — Registro Aéreo. — Número 176. — Caracas, 13 de junio de 1961. — 152° y 103°

Resuelto:

Vista la solicitud que con fecha 29 de mayo del corriente año, dirigió a este Ministerio el ciudadano Samuel Be-

narroch S., en la cual pide se le otorgue la Licencia de Piloto Aviador de Turismo, y cumplidos como han sido los requisitos legales, por disposición del ciudadano Presidente de la República, expídasele al interesado la documentación que solicita de conformidad con los artículos 25 y 68 de la Ley de Aviación Civil.

Comuníquese y publíquese.

PABLO MILIANI A.
Ministro de Comunicaciones

AVISOS

PRIMER CARTEL DE REMATE

República de Venezuela. — Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 3 de julio de 1961. — 152° y 103°

Sa hace saber:

Que con motivo del juicio seguido ante este Tribunal por Isolina Gambus de Rebollo contra Antonieta del Rosario Camacho de Alvarez Pumar, será rematado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la oportunidad y hora que se indicarán en el Tercer Cartel de Remate, el inmueble que a continuación se especifica:

"Casa-Quinta y terreno situada en la Urbanización La California, señalada con el Número 382 de la Manzana "Q", con su frente en la Avenida Viena de dicha Urbanización, en jurisdicción del Municipio Petare, Distrito Sucre del Estado Miranda, comprendido casa-quinta y terreno dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte en once metros (11 mts.) con la parcela N° 395; Sur, en once metros (11 mts.) con la Avenida Viena; Este, en veinticinco metros y cuarenta y nueve centímetros (25,49 mts.) con la parcela N° 383; y Oeste, en veinticinco metros con cuarenta y nueve centímetros (25,49 mts.) con la parcela N° 381."

Dios y Federación.

El Juez,

Jaime Martínez Herrera.